



**NOTARÍA PRIMERA**  
DEL CANTÓN MANTA



*Sello. Proseperem -  
CCH 112122 # 44822  
\$ 18.521.31  
Registro Cens. G.  
Dic. 30-2016.  
M. Reyes*

# ESCRITURA

**Autorizada por el Abogado**

*Santiago Fierro Urresta*  
**NOTARIO**

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to low contrast and significant noise. It appears to be organized into several paragraphs or sections, but the specific content cannot be discerned.

Factura: 001-002-000015036



20161308001P04253

PROTOCOLIZACIÓN 20161308001P04253

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:12)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA DEL JUICIO ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN N. 13306-2013-0512 A FAVOR DE LA SEÑORA TERESA INES MANTUANO MEDINA

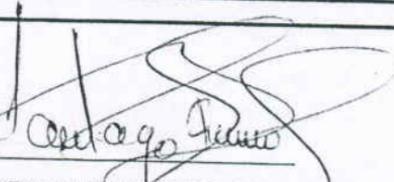
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

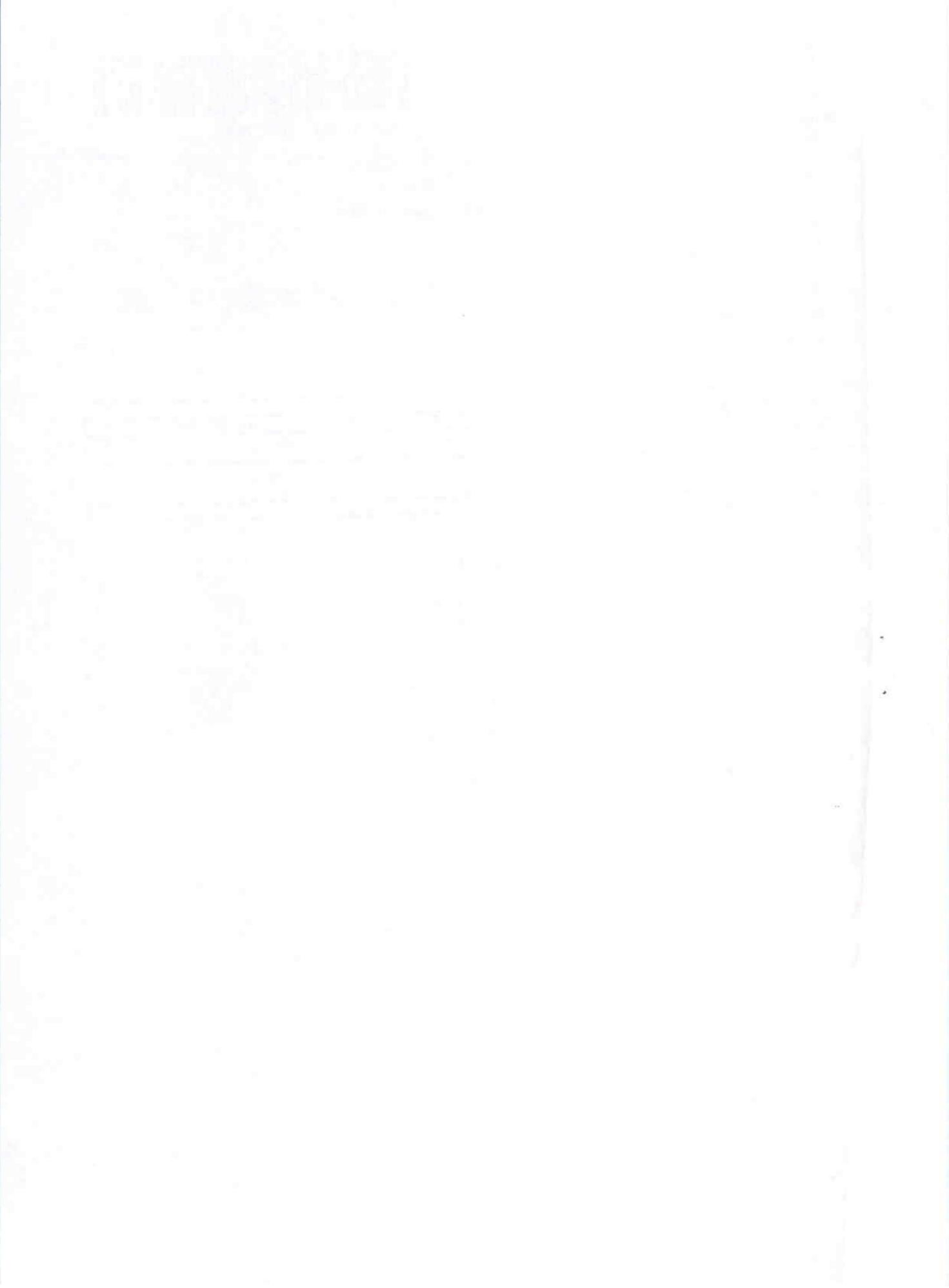


A PETICIÓN DE:			
NOMBRES RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MANTUANO MEDINA TERESA INES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303600736

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





2016	13	08	01	P.04253
------	----	----	----	---------



ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por el señor Ab. Victor Tuarez Chica, y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente PROCEDO A PROTOCOLIZAR el documento que antecede que contiene LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR. ROBERTO ELADIO RUIZ MEJIA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO POR PRESCRIPCION N. 13306-2013-0512 QUE SIGUE TERESA INES MANTUANO MEDINA CONTRA ELIZA ARBOLEDA FERNANDEZ DE YEPEZ., la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta a los veintinueve días del mes de Diciembre del dos mil dieciséis.-

ABG. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE MANTA



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. This includes the use of surveys, interviews, and focus groups to gather qualitative information, as well as the application of statistical software for quantitative analysis.

3. The third part details the process of identifying and measuring key performance indicators (KPIs). It explains how these indicators are used to track progress and evaluate the effectiveness of different strategies and initiatives.

4. The fourth part discusses the challenges and limitations of data analysis. It highlights the need for high-quality data and the importance of interpreting results in the context of the organization's overall goals and objectives.

5. The final part of the document provides a summary of the key findings and offers recommendations for future research and practice. It suggests that ongoing monitoring and evaluation are essential for ensuring long-term success and sustainability.

Señor Notario:

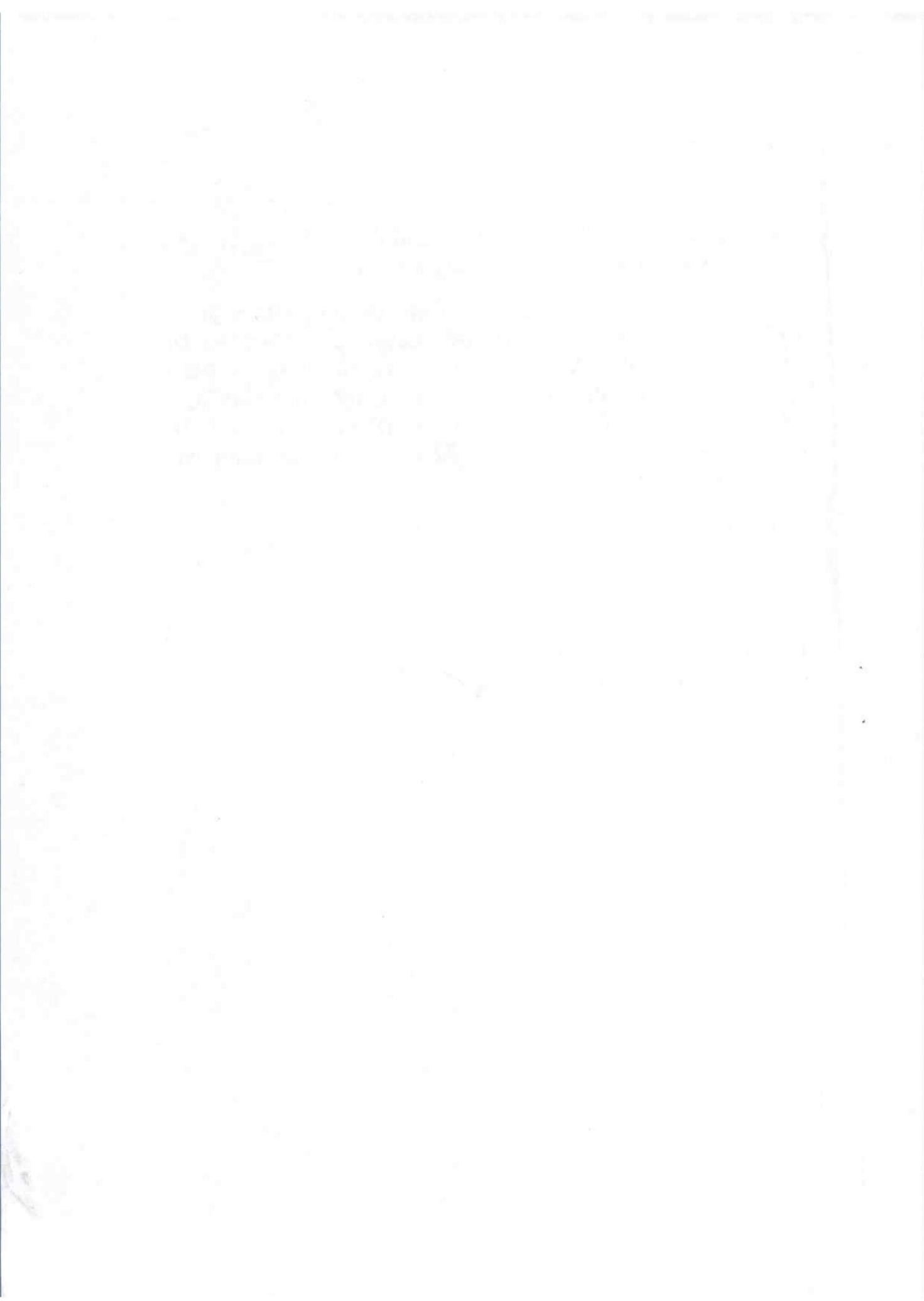
De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial,  
sírvasse protocolizar los documentos que adjunto:

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR.  
ROBERTO ELADIO RUIZ MEJIA, DENTRO DEL JUICIO  
ORDINARIO POR PRESCRIPCION N. 13306-2013-0512 QUE  
SIGUE TERESA INES MANTUANO MEDINA CONTRA ELIZA  
ARBOLEDA FERNANDEZ DE YEPEZ.-: confiera los testimonios  
solicitados.

Es justicia.-

  
ABG. VICTOR TUAREZ CHICA  
Colegio de Abogados de Manabí 1247







Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 1360000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO



12/28/2016 1:17

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTA \$16875.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-12-12-22-000	225,00	18521,31	243770	538987

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303600736	MANTUANO MEDINA TERESA INES	LAS ACACIAS CA.15 AV.36 Y 37	Impuesto principal	168,76
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	50,63
			TOTAL A PAGAR	219,39

ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
1303600736	MANTUANO MEDINA TERESA INES	NA	219,39	
			SALDO	0,00

EMISION: 12/28/2016 1:16 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 TESORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manta

000036439

1303600736

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

MANTUANO MEDINA TERESA INES

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

LAS ACACIAS CA. 15 AV. 36 Y 37

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 29/12/2016 10:54:48

FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: miércoles, 29 de marzo de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 134628

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 134628

No. Electrónico: 44822

Fecha: 15 de noviembre de  
2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-12-12-22-000 /

Ubicado en: LAS ACACIAS CA.15 AV.36 Y 37 /

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 225,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303600736	TERESA INES MANTUANO MEDINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	16875,00
CONSTRUCCIÓN:	1646,31
	18521,31

Son: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS /

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) /

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO N° 13306-2013-0512, QUE SIGUE MANTUANO MEDINA TERESA INES MERA, EN CONTRA DE ELIZA ARBELEDA FERNANDEZ DE YEPEZ, UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.

Impreso por: MARIS REYES 15/11/2016 14:21:06

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 082685



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO  
perteneciente a TERESA INES MANTUANO MEDINA SOLAR Y CONSTRUCCION  
ubicada LAS ACACIAS CALLE 15 AV. 36 Y 37  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$16875.00 DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

MJP

28 DE DICIEMBRE DE 2016

Manta,

Director Financiero Municipal





en el numeral cuarto de esta demanda, a fin de que mediante sentencia usted me declare dueño del citado predio y ordene la correspondiente protocolización de la sentencia en una de las notarías de este Cantón y esta a su vez constituya suficiente título de propiedad y sea inscrito en el Registro de la Propiedad de este Cantón, conforme lo establece el artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil La presente demanda la amparo al tenor de lo que dispone el Código Civil Ecuatoriano en sus artículos 584, 586, 23925, 2398, 2410 causal segunda, 715, 2411, 2413 para efectos de la tradición y más pertinentes del citado cuerpo de ley en concordancia con al Art. 59, 67, 1000 del Código de Procedimiento Civil. Se mandara a inscribir esta demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón; de igual manera se contara en la presente causa con los funcionarios o representantes legales del Municipio de este Cantón Manta. El trámite que debe darse a esta causa es el estipulado en el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, esto es, la vía ordinaria. La cuantía de la presente acción la fijo en \$16.875.00 (dieciséis mil ochocientos setenta y cinco dólares americanos). Admitida la demanda a trámite ordinario; así como la reforma a la demanda, se dispuso la citación los herederos presuntos y desconocidos de la señora ELISA ARBOLEDA FERNANDEZ DE YEPEZ, así como a los posibles interesados, a los que se dispone citar por la prensa acorde a la normativa vigente en esa época, en el diario el MERCURIO, tal como obra a fojas 40, 41 y 42 de autos; y a los representantes legales del Gobierno Autónomo ~~Descentralizado~~ Municipal del Cantón Manta, actos procesales que se han cumplido en legal y debida forma. Consta la práctica de la diligencia de conciliación, la misma que se lleva a efecto en el día y hora señalado, a petición de parte se declaró la rebeldía de los demandados y posibles interesados, por no haber comparecido a esta diligencia, no obstante de estar legalmente citados, agotado el trámite y estando la causa en estado de resolver para hacerlo se considera: **PRIMERO**. La competencia se radicó por el sorteo de ley; por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador, y en cumplimiento del oficio N° CJ-DG-2015-1830 del 31 de diciembre del 2015, en el que consta que se aprobó el informe de Reasignación de causas de la unidad Judicial Civil de Manabí, con sede en el cantón Manta, y conforme a la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura N° 47-2015. El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente acción. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la

Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí  
Teléfono: 053-703200 Ext. 53993

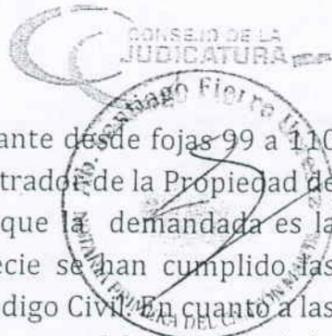
R.D.C.



prueba de su parte lo manifestado por su abogado en la junta de conciliación. Que se tenga como prueba de su parte la no comparecencia de la parte demandada que pese a estar legalmente citados. Que se tenga como prueba a su favor las publicaciones que se realizaron en el Diario El Mercurio de esta ciudad de Manta, en tres días distintos. Que se tenga como prueba de su parte las fotografías que adjunta. La impugnación a las pruebas que llegare a presentar la parte demandada. Solicita la práctica de inspección judicial al inmueble materia de la Litis. Presenta los testimonios de ALEXANDRA ELIZABETH LUCAS PRADO, REYNA ALAVA CARMEN MERCEDES y EDMUNDO AMADO LUCAS ANCHUNDIA. En su segundo escrito de prueba se reproduce a favor de la actora las facturas de pago de servicio de Luz eléctrica a nombre de la señora MANTUANO MEDINA TERESA INES. **QUINTO.-** Con los testimonios rendidos ha quedado demostrado que la señora TERESA INES MANTUANO MEDINA, se encuentra en posesión del inmueble que señala en la demanda desde hace más de quince años, en forma tranquila e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña, que ninguna persona o institución ha reclamado el inmueble cuya prescripción demanda, que la posesión la mantiene a vista y paciencia de todos los vecinos, que dentro del inmueble ha construido una vivienda, que la habita con su familia, al no existir impugnaciones a las testigos, se las considera idóneas, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora. El Art. 207 del Código de Procedimiento Civil Codificado, impone claramente, que... "las juezas y Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de los testigos conforme a las reglas de la sana crítica, teniendo en cuenta la razón que estos hayan dado en sus dichos y las circunstancias que en ellos concurrán", esto quiere decir, que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieren contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil Codificado, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 Ibídem, diligencia de Inspección Judicial que consta realizada dentro de autos que obra a fojas 94 y 94 vuelta del proceso, y el informe

Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí  
Teléfono: 053-703200 Ext. 53993

R.D.C.



pericial presentado por el Arq. Voltaire Arteaga Mena constante desde fojas 99 a 110 de los autos. Además con el certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad de Manta constante a fs. 2 a 6 de los autos, se ha justificado que la demandada es la propietaria del inmueble materia de la demanda. En especie se han cumplido las circunstancias 1ra y 2da del numeral 4to del Art. 2410 del Código Civil. En cuanto a las características del bien mueble son las mismas que constan en el libelo inicial de demanda, no cabe duda de que la accionante ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda, por lo que, sin entrar en más análisis y habiendo el suscrito Juez apreciado en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras, que la valoración crítica que hace el Juez, teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, en uso de sus atribuciones, **"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA"**, declara con lugar la demanda, en consecuencia concede a favor de la señora TERESA INES MANTUANO MEDINA, la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de un bien inmueble ubicado; en la manzana 9 solar número 21 del Cantón Manta y que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** 9 metros y linderando con calle pública y Manuel J hoy calle 16; **POR ATRÁS:** los mismo 9 metros y propiedad del señor Luis Vélez; **POR EL COSTADO DERECHO:** 25 metros y propiedad de la señora Lepsi Cedeño Vicuña; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** los mismo 25 metros y propiedad de la señora Norma Alegría Delgado Pico. Con un área total de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. Ejecutoriada esta sentencia, confiéranse las copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del Cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón, para que sirva de justo título a la señora TERESA INES MANTUANO MEDINA.- Para este efecto notifíquese mediante oficio a éste funcionario, quien levantará la inscripción de la demanda anotada con fecha 29 de abril del 2015; así como levantará también la inscripción de la reforma a la demanda anotada el 3 de agosto de 2015. Cúmplase con lo que dispone el art. 277 del Código de Procedimiento civil. **CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. Fdo) Dr. Roberto Eladio Ruíz Majía.** RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-

Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí  
Teléfono: 053-703200 Ext. 53993



**CERTÍFICO:** Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.----- Manta, 3 de octubre del 2016.



Ab. Rocío Delgado Centeno  
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



Dirección: Avenida 2da. y calle 9 Edificio Palacio de Justicia de Manabí  
Teléfono: 053-703200 Ext. 53993

R.D.C.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 110808



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MANTUANO MEDINA TERESA INES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de NOVIEMBRE de 2016

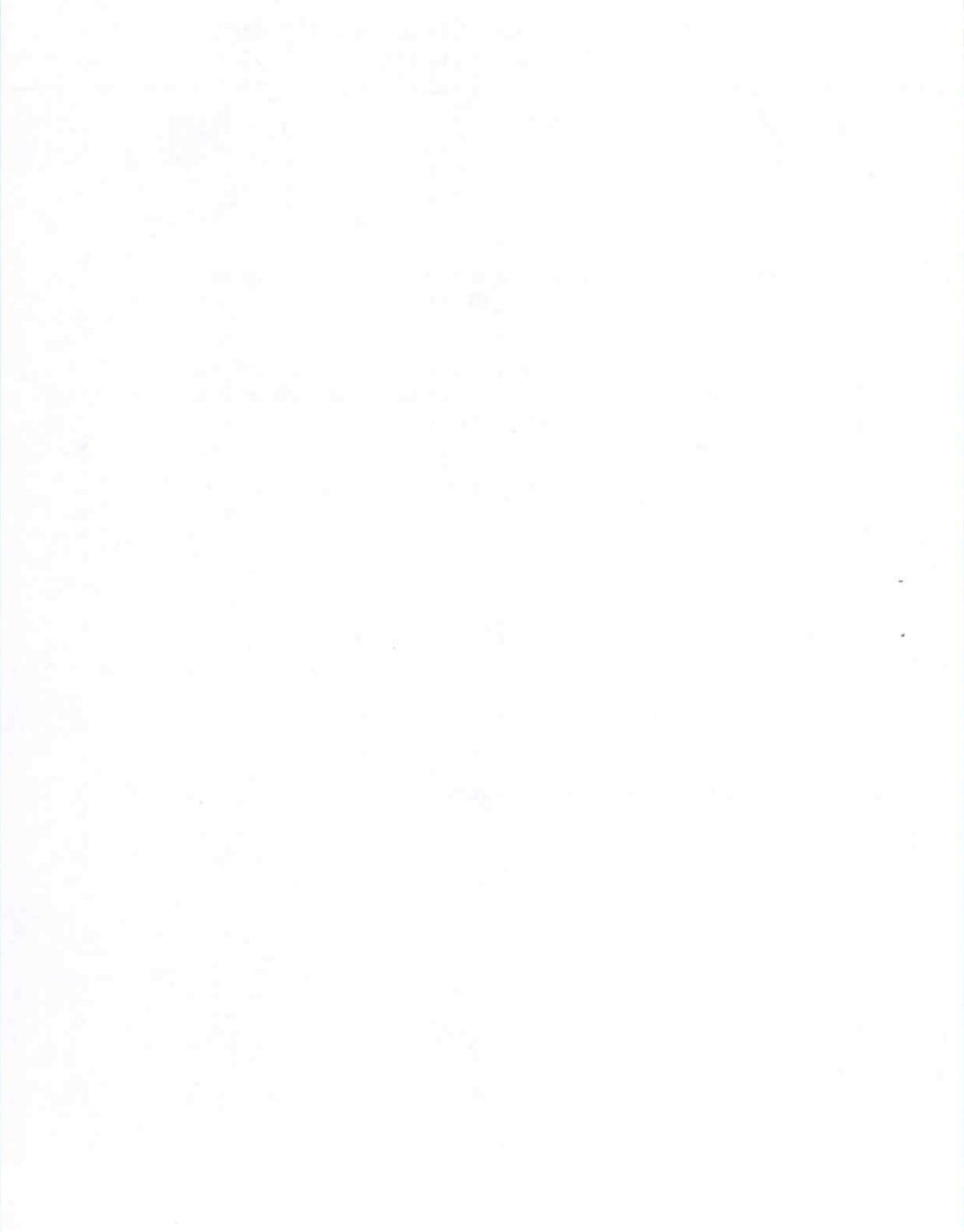
VALIDO PARA LA CLAVE  
1121222000 LAS ACACIAS CA.15 AV.36 Y 37

Manta, diez y siete de noviembre del dos mil dieciséis

~~CANCELADO~~

~~TESORERÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA~~





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDECIA DE CIUDADANIA No. 130360073-6

MANTUANO MEDINA TERESA INES  
MANABI/JARAMIJO/JARAMIJO  
10 MARZO 1952  
REG. CIVIL 005- 0154 00774 F  
MANABI / MONTECRISTI  
MONTECRISTI 1979



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

SOLTERO  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
\*\*\*\*\*  
JUANA MEDINA  
MANTA 03/06/2008  
03/06/2020

REN 0738971



Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO.- ESC N°. 2016-13-08-01-P.04253.

*Santiago Fierro Urresta*

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

